

GOBIERNO DE NAVARRA

ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

EDUCACION

DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SALUD

POLÍTICAS SOCIALES

FOMENTO

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

## El Gobierno de Navarra revisará cerca de 500 piscinas de uso colectivo en la campaña de vigilancia iniciada recientemente

*El Instituto de Salud Pública y Laboral y la Policía Foral son los encargados del control sanitario de las aguas de baño y de las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de sus instalaciones*

Jueves, 20 de junio de 2013

Con motivo del inicio de la temporada de baño estival, el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra (ISPLN) junto con la Brigada de Juegos y Espectáculos de la Policía Foral ha puesto en marcha el programa de vigilancia sanitaria de piscinas de uso colectivo de Navarra, con el objetivo de garantizar la protección y seguridad de los usuarios mediante el control sanitario de las aguas de baño y de las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de sus instalaciones.



Piscina pública.

El programa contará también con la colaboración, en caso necesario, del personal sanitario de los equipos de atención primaria.

### Controles en 497 piscinas y 223 instalaciones

En concreto, se inspeccionarán 223 instalaciones y 497 vasos de uso colectivo, es decir, aquellas que no tengan carácter exclusivamente familiar privado o plurifamiliar de menos de 20 viviendas. Los riesgos más importantes que se pretenden evitar con el programa son los traumatismos, accidentes y ahogamientos, y las enfermedades infecciosas, digestivas, respiratorias y cutáneas.

Para ello, se realizarán controles que consistirán en la comprobación de las autorizaciones administrativas (revisión de la documentación de la comunicación de apertura de temporada), la inspección de las instalaciones y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normativa –[Decreto Foral 123/2003](#)– (pavimentos antideslizantes, vallados perimetrales y acceso, señalización de la profundidad de los vasos, visibilidad de los elementos lúdicos, presencia de socorristas con formación y en número adecuados, existencia de botiquín, etc), así como la realización de los análisis de la calidad del agua y la exposición de sus resultados.

En la [página web del ISPLN](#) se puede encontrar toda la información relacionada con esta campaña de vigilancia de piscinas, la normativa que regula las condiciones de las piscinas de uso colectivo, así como diferentes documentos de utilidad y folletos informativos sobre diversas patologías y productos químicos relacionadas con el uso de piscinas, y una guía con recomendaciones para el disfrute sin riesgos de estas instalaciones de ocio y deporte.

Por otra parte, y como novedad, se ha [prorrogado](#) hasta el año 2020 el plazo que tienen este tipo de instalaciones para adaptarse a las exigencias del mencionado Decreto Foral en cuanto a las condiciones técnico-sanitarias, siempre que tal adaptación suponga reforma estructural de las instalaciones y se trate de deficiencias que no comprometan de forma importante la salud o seguridad de los usuarios. Esto es debido a la grave situación económica y financiera de los ayuntamientos y de otras entidades públicas y privadas, titulares de piscinas de uso colectivo, que determina que, en algunos casos, no pueda asumirse el gasto que conlleva la adaptación de dichas instalaciones.

#### **47 expedientes sancionadores en la campaña de 2012**

Durante la campaña de vigilancia correspondiente al verano de 2012, el personal del ISPLN y la Policía Foral inspeccionaron un total de 260 instalaciones en cumplimiento de los objetivos planificados inicialmente. Como consecuencia de estas inspecciones, se iniciaron 47 expedientes sancionadores por distintas deficiencias detectadas.

Las infracciones más frecuentes son la incorrecta señalización de la profundidad del vaso (15) y equipamiento del botiquín incompleto (10), seguidas por: vallado perimetral inadecuado (8); inexistencia (o no exposición pública) de los análisis del agua (8); deficiencias en el pavimento antideslizante (3); el socorrista no realizaba sus funciones (3); identificación incorrecta del socorrista o no justificación de la formación requerida (2); inexistencia de teléfono (2); realización de reformas sin presentar proyecto para autorización (2); documentación incompleta (1); e incumplimiento de señalización y visibilidad de “ducha seta” (1).